



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Informe Abreviado**

**EDIFICIO PICARTE**

**DFZ-2024-2062-XIV-PPDA**

**OCTUBRE, 2024**

	Nombre	Firma
Aprobado	Eduardo Rodríguez Sepúlveda	
Elaborado	Felipe Santibáñez Godoy	



## Contenido

Contenido .....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1 Antecedentes Generales .....	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	4
4 Revisión Documental.....	4
4.1 Documentos Revisados .....	4
5 HECHOS CONSTATADOS .....	5
6 OTROS HECHOS .....	7
7 CONCLUSIONES .....	8
8 ANEXOS.....	8



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable<sup>1</sup> “Edificio Picarte”, ubicada en Avenida Picarte #427, comuna y provincia de Valdivia, región de Los Ríos. La actividad de inspección ambiental fue desarrollada el 24 de junio de 2024 (Anexo 1).

La actividad de fiscalización ambiental se desarrolló con base a la declaración de episodio de Pre-emergencia con restricción en el polígono A, para el día 24 de junio de 2024, la cual fue declarada por la Delegación Presidencial Región de Los Ríos mediante la Resolución N°653 de fecha 23 de junio de 2024.

En función de que la UF se emplaza en el polígono A, esta fue fiscalizada el 24 de junio de 2024, para efectos de evaluar el cumplimiento de las medidas dispuestas en el artículo 64° literal b) numeral iv) del Decreto Supremo N°25/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que dice relación con *“iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm<sup>3</sup> de material particulado”*

La UF “Edificio Picarte” cuenta con una caldera que utiliza como combustible petróleo, siendo ésta utilizada para la calefacción de oficinas. Durante la actividad de inspección ambiental se constató que la caldera se encontraba encendida.

Por otro lado, se requirió al titular mediante acta de inspección ambiental de fecha 24 de junio de 2024, que se catastrase en el Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT de la SMA (SISAT) de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°2.547/2020 de la SMA. Al respecto, a la fecha del presente informe el titular no ha dado respuesta al requerimiento y se verificó que tampoco a sido catastrado en la plataforma del SISAT.

---

<sup>1</sup> **Unidad Fiscalizable:** Unidad física en al que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia; Artículo segundo de la Resolución Exenta N°1184/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que dicta e instruye normas de carácter general sobre Fiscalización Ambiental y deja sin efecto las resoluciones que indica.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Edificio Picarte.	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación.
<b>Región:</b> Los Ríos.	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Avenida Picarte #427, Valdivia.
<b>Provincia:</b> Valdivia.	
<b>Comuna:</b> Valdivia.	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Comunidad Edificio Picarte.	<b>RUT o RUN:</b> 53.309.051-6.
<b>Domicilio titular(es):</b> Avenida Picarte #427, Valdivia.	<b>Correo electrónico:</b> trivinos1955@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> 962591798.
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Luis Triviño Carrasco.	<b>RUT o RUN:</b> 7.401.501-8.
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Avenida Picarte #427, Valdivia.	<b>Correo electrónico:</b> Trivinos1955@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> 962591798.



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	25/2016	02 de septiembre de 2016.	Ministerio del Medio Ambiente	Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia.	Sin comentarios.

### 4 Revisión Documental

#### 4.1 Documentos Revisados

No hay.



## 5 HECHOS CONSTATADOS

N° Hecho constatado	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	<p><b>Decreto Supremo N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente.</b></p> <p><b>Artículo 1.-</b> El presente Plan de Descontaminación Atmosférica (en adelante Plan), regirá en la comuna de Valdivia, de acuerdo con lo establecido en el DS N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por material particulado respirable (MP10), como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable (MP2,5), como concentración diaria, a la zona geográfica que comprende la comuna de Valdivia.</p> <p>[...] <b>Artículo 3.-</b> Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por:</p> <p>Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p>[...] <b>Artículo 64.-</b> Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p>[...] <b>b)</b> En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel <b>Preemergencia</b>, se tomarán las siguientes acciones:</p> <p><b>iii.</b> Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas a leña con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt. Esta medida se aplicará por zona territorial.</p> <p><b>iv.</b> Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm<sup>3</sup> de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</p>	<p><b><u>Inspección ambiental</u></b></p> <p><i>Con fecha 24 de junio de 2024, siendo aproximadamente las 19:05 hrs, se concurrió al edificio Picarte, ubicado en Avenida Picarte #427, comuna de Valdivia. En el establecimiento se conversó con el Sr. Sergio Ortiz, conserje, a quien se le explicó el objetivo de la fiscalización, la cual consiste en verificar lo estipulado en el Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) para la comuna de Valdivia, D.S. N°25 promulgado con fecha 02 de septiembre del 2016, específicamente lo establecido en el Artículo 64° [...]. Lo anterior, responde a la declaración del episodio de Preemergencia, con restricción en el polígono A, Resolución N°653, de fecha 23 de junio de 2024 de la Delegación Presidencial Región de Los Ríos.</i></p> <p><i>Así, se constató la existencia de una caldera para uso de calefacción, marca SIME, modelo CV-3473610, que utilizan como combustible diésel, la cual <u>se encontraba encendida</u> (ver <b>Fotografía 1</b>). La caldera no cuenta con placa identificadora del proveedor ni de la SEREMI de Salud en el marco del D.S. N°10/2012.</i></p> <p><i>De acuerdo con lo señalado por el Sr. Ortiz, la caldera se apaga diariamente entre las 18 y 19 horas ya que en el edificio solo cuentan con oficinas.</i></p> <p>[...]</p>



Registros



Fotografía 1.	Fecha: 15.05.2024	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 18S	Norte: 5.591.254	Este: 650.028.
Descripción del medio de prueba: Registros (a) corresponde a la caldera constatada. El registro (b) da cuenta que la caldera se encontraba encendida.		



## 6 OTROS HECHOS

**Otros Hechos N°1:** No figura en catastro SISAT.

### **Descripción:**

#### **Inspección ambiental**

[...] *En revisión de la plataforma SISAT (Sistema de Seguimiento Atmosférico de la SMA) se verificó que dicho equipo no se encuentra catastrado en el sistema, según la Resolución Exenta N°2547/2021 de la SMA. Sumado a lo anterior, es menester destacar que la UF había sido previamente fiscalizada en el año 2020 y que en el expediente de fiscalización de la SMA DFZ-2020-3010-XIV-PPDA, publicado en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA), se describió lo siguiente:*

*- La UF fue fiscalizada en el marco de un episodio crítico de preemergencia con fecha 28 de julio de 2020. Durante la actividad se constató que la caldera se encontraba apagada.*

*- El número de registro de salud entregado por el administrador del edificio no figuraba en los registros de la SEREMI de Salud (énfasis incorporado).*

*- Se realizó un requerimiento de información en el acta de inspección ambiental que dice relación con lo siguiente: (i) registro del Ministerio de Salud de la caldera identificada, (ii) Características de la caldera, específicamente modelo y potencia, (iii) registro de emisiones de material particulado. Los antecedentes requeridos por esta Superintendencia no fueron respondidos por el titular.*

En vista de los hechos constatados durante la actividad inspectiva del 24 de junio de 2024 y de acuerdo con lo señalado en el expediente de fiscalización DFZ-2020-3010-XIV-PPDA, se verificó que el titular no ha catastrado la caldera en el SISAT de la SMA, de acuerdo con la Resolución Exenta N°2.547/2021 de esta Superintendencia.





## 7 CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “Edificio Picarte”, de la comuna de Valdivia, en el marco del Programa de Fiscalización 2024 del Plan de Descontaminación Ambiental de Valdivia (D.S. N°25/2016), se constató con fecha 24 de junio de 2024 que la caldera para suministro de calefacción se encontraba encendida, en incumplimiento con la prohibición de funcionamiento de calderas industriales y de calefacción con una potencia mayor a 75 kWt, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64° del D.S. N°25/2016.

Por otro lado, en consideración al expediente de fiscalización DFZ-2020-3010-XIV-PPDA, publicado en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA), donde se indicó que se realizó un requerimiento de información para efectos de que el titular se catastrase en el SISAT de la SMA el cual no fue respondido y, en vista a que a la fecha del presente informe el titular no ha sido catastrado en el Sistema de Seguimiento Atmosférico de la SMA (SISAT), se da incumplimiento a la Resolución Exenta N°2.547/2021 de la SMA.

## 8 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	i. Acta de Inspección Ambiental, realizada con fecha 24 de junio de 2024. ii. Notificación de acta de inspección ambiental de fecha 24 de junio de 2024.

